

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

Orden xx/2022, de xx de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se deroga la Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de la Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Preámbulo

El Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis a consecuencia de la Covid-19, en el artículo 4, apartado 2, modifica el artículo 160.2.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y dispone que las órdenes aprobatorias de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general.

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en la sesión plenaria del 2 de junio de 2021, aprobó, por unanimidad, una «moción en relación con las bases reguladoras de subvenciones» que se elevó al Consell para aclarar la posición y la intervención del Consell en relación con los proyectos de orden de bases reguladoras de subvenciones después de la modificación en virtud de lo indicado en el párrafo anterior. El objeto perseguido por esta moción fue dar a conocer la interpretación del alto órgano consultivo sobre las consecuencias de la modificación legislativa.

En la moción mencionada se hacen, entre otras, las reflexiones siguientes:

a) «La voluntad del autor de la norma ha sido que las bases reguladoras pro futuro sean aprobadas (a partir de la entrada en vigor del decreto ley), no como disposiciones generales con vocación de permanencia, sino como actos administrativos múltiples, para convocatorias concretas o vinculadas a planes estratégicos de subvenciones de duración concreta -y así queda expresamente previsto-, y, por lo tanto, sin vocación indefinida».

b) «Además, la naturaleza de acto administrativo excluye la intervención preceptiva de este órgano consultivo, por lo cual no tendrán que remitirse a esta institución, después de la entrada en vigor del decreto ley, los proyectos de orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones, los cuales tendrán que adaptarse a la exigencia de actos administrativos múltiples que establece esta norma con rango de ley.»

c) «Por otra parte, el decreto ley ha congelado las bases reguladoras de subvenciones aprobadas como disposiciones generales con anterioridad a la entrada en vigor del decreto ley mencionado».

d) «En el supuesto de que se pretenda la modificación o derogación de estas bases tendrá que realizarse mediante una disposición de carácter general de igual rango, que, así mismo, será aprobada mediante una orden ex artículo 37 de la Ley 3/1985, del Consell».

e) «No podrán, por el contrario, ser modificadas o derogadas las bases existentes mediante bases reguladoras aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor del decreto ley que participen de la naturaleza de actos administrativos», y ello de acuerdo con el «principio de inderogabilidad singular», recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en el artículo 41 de la Ley 5/1983, del Consell».

f) «En cualquier caso, no se estima aconsejable la derogación de las bases reguladoras de subvenciones de manera general e indiscriminada, y es aconsejable que se verifique un examen previo en el marco de cada conselleria, en el que se analicen y se determinen cuáles, si procede, tienen que ser derogadas o no.»

Teniendo en cuenta los puntos expuestos en la moción de nuestro alto órgano consultivo, se ha efectuado un análisis de las diferentes órdenes reguladoras de concesión de subvenciones vigentes en el ámbito competencial de la Dirección General de Fondos Europeos, a fin de determinar cuáles de estas pueden mantener íntegramente la vigencia, y cuáles otras, por el contrario, requieren una revisión para mejorar la regulación que contienen, así como la eficiencia y la eficacia.

Una vez determinadas las órdenes reguladoras de bases de subvenciones que tienen que ser revisadas, resulta imprescindible la derogación de estas a través de una disposición de carácter general de igual o superior rango. En este caso mediante una orden de esta conselleria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Especialmente, se hace necesario derogar las órdenes reguladoras de bases que, en la fecha de entrada en vigor del Decreto ley 6/2021, habían ya iniciado el proceso de sustitución. Las bases reguladoras que sustituyan a las ahora derogadas tendrán la naturaleza de actos administrativos múltiples, conforme a la legislación vigente.

Esta derogación debe hacerse compatible con el mantenimiento de la aplicación de estas bases en los procedimientos de las convocatorias que se vinculan, a fin de evitar perjuicios a los intereses legítimos de las personas que puedan resultar afectadas y en garantía del principio de seguridad jurídica.

En la elaboración de esta norma se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La necesidad de dictar esta norma queda sobradamente justificada con las indicaciones, transcritas más arriba, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en la moción de 2 de junio de 2021. Se atiende la necesidad de acometer, en el plazo más breve posible y con carácter de urgencia, los cambios jurídicos necesarios para continuar desarrollando con normalidad la actuación subvencional de esta conselleria, en ámbitos tan sensibles como la oferta sociocultural de música y artes escénicas, la cual afecta a todo nuestro territorio, y procurar mejorar la eficacia y la eficiencia administrativa en la gestión de estas materias.

El principio de proporcionalidad se cumple para atender la misma consideración efectuada en la moción del Consell Jurídic Consultiu, en la medida que se derogan únicamente aquellas órdenes vigentes que, una vez analizadas, necesitan una revisión para mejorar la acción protectora y de fomento.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se constituye precisamente en uno de los ejes de esta orden, puesto que se pretende precisamente obtener seguridad jurídica y solucionar la incertidumbre derivada de la reforma introducida en la materia por el Decreto ley 6/2021, a la que se han referido reiterados dictámenes del Consell Jurídic Consultiu sobre órdenes de bases cuya tramitación se inició con anterioridad pero cuya aprobación debía de producirse con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma.

Por otro lado, la disposición transitoria de la orden pretende, igualmente, dotar de seguridad jurídica a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor.

En cuanto a la transparencia, si bien, considerando el alcance puramente derogatorio, se prescinde en este momento de los trámites de participación e información pública, ya se han realizado en los procedimientos encaminados a la aprobación de bases reguladoras que sustituirán a las ahora derogadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de lo establecido en los artículos 28 y 37 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, conforme con el Consell Jurídic Consultiu.

ORDENO

Artículo único. Orden reguladora de bases de subvenciones que queda derogada

Queda derogada la Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la de la entonces denominada Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de la Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Incidencia presupuestaria

Esta orden no tiene incidencia presupuestaria y no comportará ningún incremento del gasto para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Régimen aplicable a las solicitudes en tramitación

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta orden no les será de aplicación lo dispuesto en la misma, rigiéndose por las bases reguladoras vigentes en el momento de su incoación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, xx de marzo de 2022

El conseller de Hacienda y Modelo Económico
VICENT SOLER I MARCO